

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 33/2013

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales de acuerdo a la Constitución Política del Estado Art. 238 que en su parte pertinente textualmente dice: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional* y el COOTAD Art. 1.- que en su parte pertinente textualmente dice: *"Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial; los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía financiera y administrativa.*

Que, el Cantón Cayambe es rico y diverso en expresiones culturales que se manifiestan en ritos, festividades, relaciones sociales, sistemas productivos, etc. que constituyen su identidad cantonal.

Que, de acuerdo a lo que determina el Art. 55 del COOTAD, son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: literal h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines

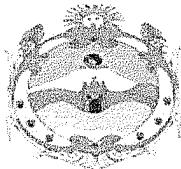
Que, de acuerdo a lo que determina el Art. 57 del COOTAD Son atribuciones del Concejo Municipal literal aa) Emitir Políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción de acuerdo con las leyes sobre la materia.

Que, es política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, salvaguardar, conservar y promocionar la memoria histórica y el patrimonio cultural de Cayambe.

Que, es necesario valorar los acontecimientos sociales y culturales de gran significado histórico que han contribuido al desarrollo de la Identidad local.

Que, es necesario promover la participación de todos los sectores sociales en el desarrollo de los actos festivos, tradicionales, folklóricos y cívicos.

Que, para el desarrollo de los eventos programados, en cumplimiento a lo establecido en el COOTAD Art. 326 Comisiones del los gobierno autónomos descentralizados.- Conformación; existe una Comisión Permanente de Desarrollo Cultural y Festejos, encargada de planificar y programar todos y cada uno de estos eventos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

Que, es necesario lograr la participación activa de todos los miembros que conforman la sociedad civil cayambeña, a fin de que sean ellos los coprotagonistas de las festividades y el rescate de la cultura Kayambi.

En uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

“LA REFORMA A LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN CAYAMBE”

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS

Art. 1.- Crease con sede en la ciudad de Cayambe, el Comité Permanente de Fiestas que funcionará como Institución de derecho público y tendrá autonomía administrativa y financiera.

Art. 2.- El Comité Permanente de Fiestas es la instancia consultiva, de gestión y coordinación de la dinámica de fiestas, conmemoraciones cívicas, rescate y fortalecimiento de la identidad cultural en el ámbito cantonal, con la participación y representatividad de todos los actores urbanos y rurales, que tiene como función fundamental la formulación de propuestas para las políticas, planes, proyectos y programas a desarrollarse en todas las parroquias del cantón; para hacer de la fiesta una manifestación cultural de identidad cantonal.

CAPITULO II

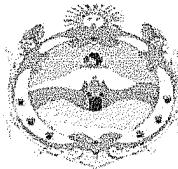
DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS

Art. 3.- Conforme se encuentra estipulado en el Art. 326 del COOTAD el Concejo Cantonal, nombrará a los integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Cultural y Festejos.

DEL DIRECTORIO

Art.4.- El Directorio del Comité Permanente de Fiestas estará integrado de la siguiente manera:

- a) El presidente/a, que será el/la Alcalde/sa.
- b) Un vicepresidente/a que será el presidente de la Comisión permanente de desarrollo cultural y festejos.
- c) Un secretario/a que será el Jefe/a de Cultura
- d) Un coordinador/a General, que será el Director de Gestión de Desarrollo Social Sostenible.

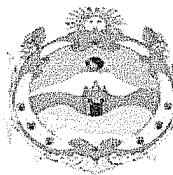


DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 5.- La Asamblea General, estará conformada por:

- a) El Presidente/a, que será el/a Alcalde/Alcaldesa
- b) Un Vicepresidente/a que será el Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Cultural y Festejos;
- c) Un Secretario/a que será el Jefe/a de Cultura;
- d) Un Tesorero/a que será el Tesorero/a Municipal;
- e) Un Coordinador/a General, que será el Director de Gestión de Desarrollo Social Sostenible.
- f) Un Sub coordinador/a General, que será el Director de Desarrollo Económico
- g) Un relacionador público que será el Director/a de Comunicación; y,
- h) Los vocales que serán los coordinadores de las siguientes comisiones:
 - 1. Cultura
 - 2. De Educación
 - 3. De Turismo
 - 4. Asuntos Sociales y Protocolo
 - 5. Marketing y publicidad
 - 6. De Festejos Populares
 - 7. De Deportes y Recreación
 - 8. Comisión Taurina
 - 9. De Festividades Religiosas
 - 10. De Salud
 - 11. De Seguridad Ciudadana
 - 12. De Ambiente
 - 13. De Presupuesto y Finanzas

Art. 6.- Para cumplir la política de Participación Ciudadana e Inclusión Social, las Comisiones estarán integradas por representantes del GAD Municipal del cantón Cayambe, representantes de Instituciones y Organizaciones ciudadanas afines y representantes de la ciudadanía. Los representantes de Instituciones deberán portar una certificación escrita de sus órganos nominadores que le acrediten como miembro del Comité Permanente de Fiestas.



Art. 7.- De la Integración de las Comisiones:

1. CULTURA

- Jefe/a de Cultura del Gobierno Municipal quien coordinará esta comisión;
- Representante de la Confederación del Pueblo Kayambi; y, representantes de las Comunidades, Asociaciones, Organizaciones Sociales y de Segundo Grado legalmente reconocidas en el Cantón.
- Representante de los grupos culturales.

2. DE EDUCACIÓN

- Director/a de Desarrollo Social sostenible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, quien coordinará esta Comisión;
- Director/a del Distrito Educativo Cayambe-Pedro Moncayo o su delegado/A ;
- Director/a Ejecutivo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia; y
- Los presidentes de los gobiernos estudiantiles de las Instituciones educativas de Bachillerato.

3. DE TURISMO

- Director/a de desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe quien coordinará esta comisión;
- Presidente /a de la Mesa de Turismo de la Asamblea Cantonal;
- Representante de la Cámara de Turismo del Cantón; y,
- Representante de la Red de Turismo Comunitario.

4. DE ASUNTOS SOCIALES Y PROTOCOLO

- Coordinadora General del Patronato Municipal de Amparo Social, quien coordinará esta comisión;
- Representante de la Fundación Reina de Cayambe;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

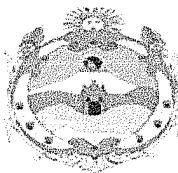
- Representante del Concejo Cantonal de Protección derechos.
- Representante de la Asociación de artistas cayambeños;
- Representante del Núcleo de Floricultores;
- Representante de las instituciones Financieras locales; y,
- Representantes de las empresas privadas.

5. DE MARKETING Y PUBLICIDAD

- Director/a de Comunicación del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Cayambe;
- El Sub Coordinador General de las Fiestas
- Un representante de cada uno de los medios de comunicación locales (radio, prensa y TV).

6. FESTEJOS POPULARES

- El/a Director de Desarrollo Territorial del GAD Municipal del cantón Cayambe quien coordinará la comisión;
- Director Administrativo
- Jefe de Desarrollo Comunitario
- Director/a de Talento Humano;
- Representante de los barrios;
- Un representante de las Asociaciones de Vendedores del cantón;
- Representante de las asociaciones de Artesanos del cantón;
- Representante de las Asociaciones de Artistas del cantón;
- Representante de los gremios de transportistas del cantón;
- Representante del Núcleo de Floricultores;
- Representante de las instituciones Financieras locales; y,
- Representantes de las empresas privadas.



7. DE DEPORTES

- Jefe/a de Deportes del Gobierno Municipal quien coordinará esta comisión;
- Presidente/a o representante de Liga Deportiva Cantonal;
- Director/a del Distrito de Cayambe Educativo Cayambe-Pedro Moncayo o su delegado; y,

8. TAURINA

- Director de Desarrollo Físico quien presidirá la comisión;
- Comisario Municipal;
- Representante de los grupos de ganaderos locales (ganado bravo);
- Representante de la Asociación de Chagras Cayameños; y,
- Representante de las agrupaciones de toreros prácticos y aficionados.

9. RELIGIOSA

- Director de Desarrollo Económico quien presidirá esta Comisión.
- Sacerdote párroco de la Iglesia Matriz;
- Un representante los grupos religiosos; y,
- Director/a y representante de la Comunidad Salesiana de Cayambe.

10. DE SALUD

- Director de avalúos y Catastros quien coordinará la comisión;
- Un representante del Consejo Cantonal de salud;
- Director/a o representante del área de salud N° 12;
- Presidente de la Cruz Roja;
- Comandante del Cuerpo de Bomberos;
- Un Representante de Gestión de Riesgos y prevención de desastres.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

11. DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cayambe, quien coordinará esta Comisión.
- Comandante del Destacamento de Policía
- Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Cayambe
- Director ejecutivo del Consejo cantonal de Seguridad;
- Comandante de la Sub Jefatura de Tránsito;
- Representante del Cuerpo de Bomberos o su delegado;
- Jefe/a Político del Cantón;
- Tenientes Políticos de las Parroquias;
- Representante de la Cruz Roja; y,
- Comisario/a Municipal.

12. DE AMBIENTE

- Director/a de Ambiente del Gobierno Municipal, quien coordinará la comisión;
- Gerente/a de la EMAPAAC;
- Jefe de Rastro; y,
- Jefe de sanidad del área N° 12.

13. COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

- Director/a Financiero quien coordinará la comisión;
- Director/a Administrativa;
- Tesorero/a Municipal; y,
- Jefe de Presupuesto.

Art. 8.- Duración de las Comisiones.- Las Comisiones durarán un año en sus funciones, se reunirán previa convocatoria del Presidente del Comité Permanente de Fiestas y elaborarán el Plan Anual de Actividades, debiendo estar constituidas hasta el 15 septiembre de cada año.

Art. 9.- El Comité Permanente de Fiestas y el Directorio se reunirán, previa convocatoria suscrita por el/la Presidente/a; misma que contendrá la agenda de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

trabajo, lugar, fecha y hora de reunión. El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros.

Art.10.- Los miembros del Directorio, sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán celebrar contratos con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cayambe.

Art. 11.- El Comité de Fiestas definirá su planificación operativa anual en forma participativa hasta el mes de noviembre de cada año, en la misma que se incluirá el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS

Art. 12.- Son funciones de la Asamblea General del Comité Permanente de Fiestas a nivel Cantonal:

- a) Elaborar el Reglamento General del Comité Permanente de Fiestas, reformarlo cuando sea necesario;
- b) Elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual POA;
- c) Crear Reglamentos específicos para su funcionamiento y organización de eventos;
- d) Resolver los casos que, reglamentariamente, salgan del ámbito del Directorio;
- e) Organizar eventos conmemorativos de cantonización y parroquialización;
- f) Organizar eventos y concursos en el fin de año;
- g) Organizar eventos de conmemoración social, cultural y cívica; y,
- h) Conocer el Informe de Gestión y Financiero por parte de Tesorería y Subcoordinador y de la Presidencia.

Art. 13.- Son responsabilidades y atribuciones del Directorio:

- a) Distribuir el presupuesto asignado para las Fiestas por el GAD Municipal de Cayambe, de acuerdo al POA aprobado por Comité Permanente de Fiestas;
- b) Aprobar los programas definitivos de fiestas así como las fechas de inicio y terminación de las fiestas;
- c) Proponer reformas al Reglamento General de Funcionamiento del Comité para que sean conocidas y aprobadas por el Comité Permanente de Fiestas;
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual, POA para que sea aprobado por el Comité Permanente de Fiestas;
- e) Gestionar de manera exclusiva, recursos de diferente índole en Instituciones públicas y privadas;



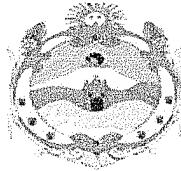
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

- f) Aprobar los planes presentados por las Comisiones y los programas para la celebración de las diferentes fiestas tradicionales, populares y cívicas, en el ámbito cantonal;
- g) Aceptar legados, aportes y donaciones;
- h) Evaluar el cumplimiento del POA, presentar informes al Comité permanente de fiestas y rendir cuentas de su gestión ante la ciudadanía;
- i) Presentar al Concejo Municipal, proyectos de Reglamentos respecto a la Elección Proclamación y Coronación de la Reina de Cayambe, Ñustas, venta de tablados y otros pertinentes; y,

**CAPITULO IV
DEL PRESIDENTE/A**

Art. 14.- Son funciones del/la Presidente/a:

- a) Presidir las Sesiones del Directorio y del Comité Permanente de Fiestas;
- b) Representar al Comité Permanente en los Actos Públicos y suscribir documentación y correspondencia;
- c) Actuar como vocero oficial del Comité Permanente de Fiestas y procurar su adecuado funcionamiento;
- d) Dirigir la planificación y ejecución de los programas y actividades del Comité y las Comisiones;
- e) Ejercer control en el manejo presupuestario del Comité y responsabilizarse conjuntamente con el Coordinador/a y Tesorero/a en lo que lo corresponde a cada uno;
- f) Gestionar conjuntamente con el Directorio recursos económicos en Instituciones Públicas y Privadas;
- g) Coordinar la Planificación del presupuesto para el Comité Permanente de Fiestas, de conformidad a la partida presupuestaria establecida por el GAD Municipal del Cantón Cayambe para cada año.
- h) Realizar el seguimiento y control del manejo del Fondo de caja chica;
- i) Aplicar el Reglamento General y los Reglamentos específicos;
- j) Elaborar la agenda para las sesiones del Directorio y proponer el orden del día para las reuniones del Comité Permanente de Fiestas; y,
- k) Elaborar el informe de actividades del Directorio y presentarlo al Comité Permanente de Fiestas, mismo que debe incluir el informe económico y de gestión respectivo.



Art. 15.- De las prohibiciones:

- a) Remover o declarar vacante a los miembros el Comité Permanente de Fiestas o Directorio sin previo conocimiento, justificación y aprobación de los mismos; y,
- b) Excederse en la partida asignada y aprobada al Comité Permanente de Fiestas en el presupuesto del GAD Municipal del Cantón Cayambe para el efecto.

CAPITULO V
DEL VICEPRESIDENTE/A

Art. 16.- El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Presidente/a en caso de ausencia temporal o delegación; y,
- b) Asumir las funciones que le delegue el Presidente/a.

CAPITULO VI
DEL SECRETARIO/A

Art. 17.- El Secretario/a del Comité Permanente de Fiestas, será el Jefe/a de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cayambe.

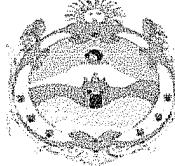
Art. 18.- Son funciones del/la Secretario/a:

- a) Suscribir con el/la Presidente/a la correspondencia oficial;
- b) Elaborar las actas y suscribirlas conjuntamente con el Presidente/a;
- c) Participar en las sesiones con voz y voto; y,
- d) Las demás atribuciones que le asigne el/la Presidente/a del Comité y la presente Ordenanza.

Art. 19.- Fondo de Caja Chica.- El monto para Caja Chica será igual o menor al monto máximo de caja chica del Presupuesto Inicial del Estado (Ínfima cuantía) de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.- 20.- El máximo de cada desembolso con cargo al fondo de caja chica, por ningún motivo excederá del 25% del coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Art.- 21.- Para el manejo del fondo el/la Coordinador/a se basará exclusivamente en la Ordenanza que Reglamenta el Manejo, Custodia, Registro y Control de los Fondos de Caja Chica del Gobierno Municipal de Cayambe.



CAPITULO VII

DEL TESORERO/A

Art. 22.- El Tesorero/a del Comité Permanente de Fiestas, será el/la Tesorero/a del GAD Municipal de Cayambe.

Art. 23.- Son funciones del Tesorero/a:

- a) Consignar todo ingreso económico por Tesorería Municipal, fondo que será agregado a la partida presupuestaria del Comité Permanente de Fiestas;
- b) Efectuar conjuntamente con el Alcalde/sa los pagos, que cuenten con un informe favorable de los departamentos correspondientes;
- c) Llevar la cuenta de ingresos y gastos con sus respectivos justificativos;
- d) Llevar un registro contable actualizado de ingresos y gastos;
- e) Será responsabilidad del/la Tesorero/a asistir a los eventos dispuestos por el Presidente del Comité Permanente de Fiestas para la recaudación de ingresos; y,
- f) Presentar ante el Directorio del Comité Permanente de Fiestas y el GAD Municipal del Cantón Cayambe el informe económico en un plazo máximo de 45 días.

CAPITULO VIII

DEL COORDINADOR/A GENERAL

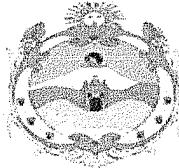
Art. 24.- Del Coordinador/a General.- Son funciones del Coordinador General:

- a) Coordinar las actividades con las diferentes Comisiones;
- b) Asumir las responsabilidades que le asigne el Presidente;
- c) Responsabilizarse del manejo del fondo de Caja Chica con sus respectivos justificativos;
- d) Presentar al Presidente/a el informe económico (Caja Chica) y de gestión para su análisis y aprobación; y,
- e) Rendir caución para el manejo de los Fondos de Caja Chica

DEL SUB COORDINADOR/A GENERAL

Art. 25.- Del Sub Coordinador/a General.- Son funciones del Sub Coordinador/a General:

- a) Coordinar las actividades con las diferentes Comisiones de acuerdo a la delegación realizada por el Coordinador general



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

- b) Coordinar el aporte económico de la empresa privada y particulares; y presentar un informe al Directorio
- c) Asumir las responsabilidades que le asigne el Coordinador general;

Art. 26.- Del Relacionador Público.- Son funciones del Relacionador Público:

- a) Responsabilizarse de la articulación con los organismos, instituciones y personas vinculadas a las fiestas;
- b) Responsabilizarse de la difusión a nivel local, nacional, e internacional de las festividades;
- c) Responsabilizarse de la articulación con los medios de comunicación local, nacional e internacional; y,
- d) Organizar eventos informativos sobre las festividades.

CAPITULO IX
DE LOS ACTOS SOCIALES Y CIVICOS

Art. 27.- Existirá una sola Reina que representará al Cantón, y se denominará REINA DE CAYAMBE.

Art. 28.- Las candidatas a Reina de Cayambe, deberán ser nacidas en el cantón o hijas de padres cayambeños, y podrán representar a los Barrios, Parroquias, Organizaciones, Comunidades, y Personas Jurídicas.

Art. 29.- La organización de elección, proclamación y coronación de la Reina de Cayambe estará a cargo del Comité Permanente de Fiestas con la ayuda de la Comisión de Asuntos Sociales, se realizará en el mes de junio al inicio de las Fiestas del Sol y San Pedro en la Mitad del Mundo

Art. 30.- Las Festividades sociales, culturales, civicas y deportivas se llevarán a efecto con motivo de las conmemoraciones cívicas a nivel nacional, fiestas patronales; festividades de cantonización y parroquialización deberán celebrarse en un marco social cívico y cultural, propendiendo siempre al no consumo de alcohol.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Comité Permanente de Fiestas tiene ámbito Cantonal.

SEGUNDA.- El Presupuesto que recibe del GAD Municipal, será distribuido en todo el cantón de acuerdo al reglamento.

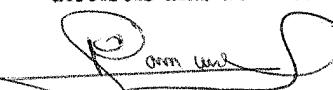
TERCERA.- El Comité Permanente de fiestas, coordinará el presupuesto asignado a las Juntas Parroquiales para la celebración de sus fiestas.

CUARTA.- Se derogan todas las normativas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cayambe a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil trece.


William Perugachi C.

ALCALDE
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON CAYAMBE


Cristina Chimarro I.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente, REFORMA A LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN CAYAMBE, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 05 de Abril del año dos mil trece y en segundo debate en la Sesión Ordinaria declarada permanente del 15 al 16 de Mayo del año dos mil trece


Cristina Chimarro I.

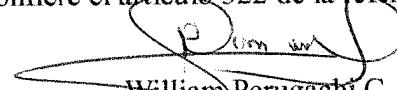
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece; conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


Cristina Chimarro I.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

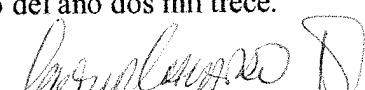
ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.- VISTOS: Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, sanciono la misma conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 de la referida norma legal. Ejéctuese.


William Perugachi C.

ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil trece.


Cristina Chimarro I.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO